DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP/DJ Nº 123 /11 **Caso Nº 1473**

Asunción, 19 de enero de 2011.

Señores
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Telefax: 217-2947
PRESENTE:

REF.: **Investigación Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Nacional para el Servicio de Limpieza de Locales de la ANDE, Areas Cubiertas y Libres convocada por la Administración Nacional. ID. 190216.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La *denuncia expresa que: "La presente denuncia se refiere en cuanto a que la Empresa Laya Construcciones no pudo haber presentado ofertas en razón de que la Lic. Ana Chavez del Departamento de Administración de la ANDE es hermana de la Sra. Maria Teresa Chavez socia de la empresa LAYA, este parentesco se encuentra establecido en las prohibiciones de presentar ofertas de conformidad a la Ley 2051 sin perjuicio de que los mismos sean procesados por declaración falsa."*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación y adjunten toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de CINCO (5) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.---------

Atentamente,

Abog. **SILVIA ESTIGARRIBIA BUFOLAR**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico – DNCP